

*Instituto de Prehistoria del CSIC Madrid*

Almagro Gorbea, Martín.  
Balbín Behrmann, Rodrigo de.  
Fernández-Miranda Fernández, Manuel.  
Garralda Benajes, María Dolores.

*Instituto «Enrique Flórez». Madrid*

Martín Tejedor, Jesús.  
Ramos Bernardo, Manuel.  
Valiña Sampedro, Elías.

*Instituto Español de Arqueología «Rodrigo Caro». Madrid*

Gutiérrez González, María Jesús.

*Instituto «Miguel de Cervantes». Madrid*

Garrido Gallardo, Miguel Ángel.  
Lamiguiz Ibáñez, Vidal.  
Lozano Alonso, María Blanca.  
Pérez Pérez, María Cruz.

Smerdou Altolaguirre, Margarita.  
Torrer Martínez, José de.

*Facultad de Veterinaria de Córdoba*

Rodríguez Alcaide, José Javier.

*Facultad de Medicina de Granada*

Oliveras Valenzuela, María Angustias.

*Consejo Superior de Investigaciones Científicas*

Arias Azpiazu, José María.  
Balbín Behrmann, María Concepción.  
Blanco Fernández, José Luis.  
Bravo García, Antonio.  
González Carrasco, Porfirio.  
Nemesio Ruiz, Ramón.  
Nieto Jiménez, Lidio.  
Martínez Valladares, María Angeles.

*Instituto Nacional de Estudios Jurídicos. Madrid*

Bercovitz Rodríguez-Cano, Rodrigo.  
Gacto Fernández, Enrique.  
Morales Moreno, Antonio Manuel.

*Archivo General de Indias y Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla*

Sancho Martínez, Matilde.

*Centro de Etnología Peninsular. Barcelona*

Roma Riu, María Josefa.

*Institución «Milá y Fontanals». Barcelona*

Bañares Manso, María del Carmen.  
Claramunt Rodríguez, Salvador.  
Ferrer Mallol, María Teresa.

Las becas de este grupo están dotadas con 10.000 pesetas mensuales y con 17.000 pesetas las que correspondan a países de la Europa Occidental.

A la vista de estas adjudicaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en la base décima de la Resolución de esta Dirección General de 16 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de septiembre), los Directores de Centros, Decanos de Facultades y Directores de Escuelas Técnicas receptores de becarios podrán solicitar las ayudas económicas paralelas destinadas a hacer frente a los mayores gastos ocasionados por la formación investigadora del becario.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1968.—El Director general, Federico Rodríguez.

Sr. Subdirector general de Investigación y Cooperación Científica.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

*DECRETO 2982/1968, de 21 de noviembre, por el que se modifican el 3190/1964, de 16 de octubre, el 2427/1965, de 14 de agosto, y el 2823/1966, de 3 de noviembre, sustituyendo una de las actividades a que venía obligada a realizar «Inversiones Esso, S. A.», en virtud de los Decretos citados.*

El Decreto tres mil ciento noventa/mil novecientos sesenta y cuatro, de dieciséis de octubre, autorizó a «Inversiones Esso, Sociedad Anónima», para la construcción y explotación en Castellón de la Plana de una refinería de petróleo, obligando a la citada Entidad a instalar o promover la instalación de diversas plantas destinadas a la fabricación de determinados productos químicos orgánicos.

El contenido de estas obligaciones fué modificado por los Decretos dos mil cuatrocientos veintisiete/mil novecientos sesenta y cinco, de catorce de agosto, y dos mil ochocientos veintitrés/mil novecientos sesenta y seis, de tres de noviembre, sustituyéndose los productos a fabricar por otros más acordes con las necesidades del país y adecuados a la situación del mercado interno y externo.

«Inversiones Esso, S. A.», ha venido cumpliendo sus obligaciones, estando a punto de ponerse en marcha o en funcionamiento la mayoría de las plantas industriales a que se hacía referencia en las citadas disposiciones. Sin embargo, la correspondiente a escamas de «nylon seis» no ha sido comenzada hasta el momento presente, debido al descenso de los precios internacionales y a las débiles perspectivas del mercado nacional e internacional para dicho producto, razón por la cual «Inversiones Esso, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria la sustitución de la obligación citada por la de acometer la realización de una planta de anhídrido sulfuroso, con una capacidad de producción de 100 toneladas métricas al día, anexa a las plantas de caprolactama y ciclohexanol-ciclohexanona, existentes en Castellón de la Plana.

Estudiada la solicitud por el Ministerio de Industria, éste ha considerado aconsejable acceder a la misma en atención a que en esta forma se consigue un mayor grado de integración vertical de la Empresa, autoabasteciéndose de anhídrido sulfuroso para su planta de caprolactama, así como un mejor aprovechamiento de las piritas nacionales, que serán empleadas como materia prima para la obtención de aquel producto. Aparte de que, con ello, se incrementa el volumen de inversión previsto y se mantiene el número de puestos de trabajo ofrecido.

En su virtud a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se sustituye la obligación de «Inversiones Esso, S. A.», de instalar una planta de fabricación de escamas de «nylon seis», de dos mil toneladas métricas al año de capacidad, que se impuso a dicha Sociedad por los Decretos tres mil ciento noventa/mil novecientos sesenta y cuatro, de dieciséis de octubre; dos mil cuatrocientos veintisiete/mil novecientos sesenta y cinco, de catorce de agosto, y dos mil ochocientos veintitrés/mil novecientos sesenta y seis, de tres de noviembre, por la de instalar por sí misma o por Sociedad que al efecto pudiera constituir una planta destinada a la fabricación de cien toneladas métricas al día de anhídrido sulfuroso anexa a las plantas que la citada Sociedad tiene en avanzado período de instalación en Castellón de la Plana.

Artículo segundo.—«Inversiones Esso, S. A.», queda exonerada de la obligación de instalar una planta de dos mil toneladas métricas al año de escamas de «nylon seis», impuesta por los Decretos citados en el artículo anterior, quedando modificados en el sentido que se dispone en el presente Decreto.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Industria para dictar las normas complementarias que precise el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las líneas eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

- Referencia: D. I. 31405/67. Segre-681.  
Origen de la línea: Línea Monistrol-Marganell.  
Final de la misma: E. T. número 54, «Can Martorell».  
Términos municipales a que afecta: Castellbell y Vilar y Santa Cecilia de Montserrat.  
Tensión de servicio: 25 kV.  
Longitud en kilómetros: 2,944.  
Conductor: Aluminio-acero; 17,84 y 46,25 milímetros cuadrados de sección.  
Material de apoyos: Hormigón pretensado y metálicos.
- Referencia: D. I. 31405/67. Segre-681.  
Origen de la línea: Final línea El Bruch.  
Final de la misma: E. T. número 568, «Montserrat Park», 100 kVA.  
Término municipal a que afecta: El Bruch.  
Tensión de servicio: 25 kV.  
Longitud en kilómetros: 2,542.  
Conductor: Aluminio-acero; 17,84 y 46,25 milímetros cuadrados de sección.  
Material de apoyos: Hormigón pretensado y metálicos.